

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

Recibido en la Secretaría del Directorio  
de la Asamblea Legislativa

El: 1 JUN. 2017

A las: 10:10 am Horas

Firma: Margarita Matamoros R.

PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS  
TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS  
DEL PROGRAMA AVANCEMOS

DE VARIOS DIPUTADOS

EXPEDIENTE N°  20.397

**PROYECTO DE LEY**

**LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS  
TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS  
DEL PROGRAMA AVANCEMOS**

**Expediente N°**

20.397

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el 2016, Costa Rica logró reducir en poco más de un 1% el porcentaje de familias en condiciones de pobreza.

Éste logro -que el actual Gobierno se ha propuesto seguir ampliando—fue posible alcanzarlo no sólo mediante la puesta en marcha de sus propios planes y estrategias tales como el *“Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018”*, y las *“Acciones conjuntas para profundizar la reducción de la pobreza a través de la educación”*, sino también a través del uso de instrumentos y programas preexistentes que previamente fueron revisados, actualizados e integrados por la Administración Solís Rivera para mejorar su impacto y ampliar su efectividad en la población meta.

El mejor ejemplo lo representa el Programa “Avancemos” creado durante la Administración trasanterior y ejecutado a partir de diversos Decretos Ejecutivos. El primero de ellos, relativo a su creación, es el Decreto N° 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAH publicado en la Gaceta N° 96 de mayo del 2006, que desarrolló el Programa de Transferencia Monetaria Condicionada, al que se le bautizó con aquél nombre.

Éste programa fue concebido con la intención de evitar el abandono, rezago y fracaso escolar en jóvenes y adolescentes provenientes de familias en condición de pobreza y pobreza extrema, y consiste en brindarles un respaldo económico

para que puedan continuar estudiando y de éste modo contribuir a reducir la pobreza.

Un año después de emitido aquél Decreto, se promulga en el 2007 su Reglamento de Operación mediante el Decreto Ejecutivo N° 33677-MP-MEP-MIVAH, cuyo principal aporte, respecto de la fase piloto, fue la incorporación de una segunda institución ejecutora: el Fondo Nacional de Becas (FONABE) adscrito al Ministerio de Educación Pública (MEP) creado para fortalecer por su intermedio la universalización de la educación secundaria.

En el 2008 se emite un nuevo Reglamento de Operación bajo el Decreto Ejecutivo N° 34210-MP-MEP-MIVAH. En este mismo año, la Contraloría General de la República recomendó que fuera una única institución la encargada de la ejecución de éste Programa. Es así como mediante Decreto Ejecutivo N° 34786-MP-S-MEP, publicado en la Gaceta N° 296 del 2008, se designa al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), como el único responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa “Avancemos”.

Conscientes de que la estimulación de la inteligencia debe constituirse en un factor clave para la disminución de la pobreza en el país, el actual Consejo Directivo del IMAS tomó la decisión de incorporar nuevos cambios en el programa “Avancemos”, esto con la finalidad de fortalecer y ampliar su cobertura. Para tales efectos no sólo se incorporó como beneficiarios a un amplísimo grupo etario que el programa antes no cubría, sino que además se extendió la vigencia de la Ficha de Información Social para evitar que los beneficiarios ya cubiertos perdieran los beneficios del programa por el vencimiento o expiración de la FIS.

En efecto, mediante acuerdo N° 62-02-2017, artículo tercero del acta 02-E-02-2017 del 16 de febrero de 2017, el Consejo Director del IMAS dispuso reformar la reglamentación del Programa “Avancemos”, con el fin de extenderlo a la población adulta lo que representa un hito en la evolución de ésta política social

que había sido originalmente concebida sólo para jóvenes y adolescentes.

Esta medida no sólo se sustentó en el Principio Constitucional que prohíbe todo tipo de discriminación contraria a la dignidad humana, sino también en una realidad social que se repite a lo largo de todo nuestro territorio, como lo es el hecho de que muchas personas adultas, -en especial mujeres jefas de edad, que algunas vez debieron truncar sus estudios por una maternidad precoz-, debieron replantear sus proyectos de vida ajustándolos a su nueva realidad, lo que significa en muchos casos el haber tenido que abandonar sus estudios para una inserción laboral poco remunerada dada su inexperiencia y falta de preparación académica.

En otros casos, dado al alto porcentaje de mujeres adolescentes que quedan embarazadas cada año en el país, es común que muchas de ellas terminen quedándose en casa para cuidar a su hijo o hija y colaborar con los quehaceres domésticos, esta situación contribuye finalmente a su exclusión del sistema educativo y al reforzamiento de su condición de pobreza.

Ahora al ampliarse el rango etario del programa, todos los adultos en condición de pobreza extrema que deseen reanudar la educación secundaria podrían hacerlo como potenciales beneficiarios del programa.

La intención detrás de estos cambios, incluido el esfuerzo por convertir el programa "Avancemos" en Ley de la República, -a través del proyecto de Ley que aquí se propone-, consiste en asumirlo con una visión de política de Estado que trascienda a la visión cortoplacista que tendría cualquier gobierno de turno.

Por otro lado, debe tomarse en cuenta que la acumulación de todos éstos decretos que el programa ha motivado desde su creación hasta la fecha, ha generado también una serie de directrices, acuerdos y lineamientos que conviene unificar con el fin de evitar la dispersión normativa que esto provoca y unificar aspectos relevantes sobre procedimientos, responsabilidades y requisitos de

inclusión y mantenimiento de beneficiarios, para conseguir una mayor coherencia, claridad y transparencia en la operación de un programa de tal envergadura.

Desde su promulgación, y gracias a posteriores reformas que la fueron ampliando, nuestra Constitución Política en su artículo 78 estableció la educación general básica como obligatoria, por lo que tanto ésta última como la preescolar y la educación diversificada son gratuitas y costeadas por el Estado.

Con “Avancemos” convertida en Ley de la República será posible que ésta norma constitucional sea una realidad al alcance de la población más desposeída, pero también se convierta además en una de las formas más inteligentes de poder cumplir con lo que la misma Constitución establece en su 83, que es el deber del Estado de patrocinar y organizar la educación de adultos, esto al ampliar la cobertura de aquél programa en beneficio también de toda la población adulta.

De esta forma se busca convertir al Programa Avancemos en una de las acciones programáticas más efectivas en manos del Estado, para que -a través de la acción del Instituto Mixto de Ayuda Social se cumpla con el compromiso que asumió esta Administración a través de su Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, que propuso hacer de éste Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas una política de Estado y una herramienta clave en la lucha contra la pobreza.

### **Impacto del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.**

En la última década, los países latinoamericanos han ejecutado programas sociales cuya principal herramienta ha sido la transferencia monetaria de ingresos, denominados Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas, los que tienen por objetivo mejorar las condiciones de vida de los hogares pobres y aumentar la inversión en capital humano.

La lógica detrás de las transferencias condicionadas, reside en que el Estado

ofrece una transferencia a familias en pobreza o pobreza extrema que tienen miembros en edad escolar, con la condición de que estos cumplan una serie de requisitos relacionados con el mejoramiento de sus capacidades humanas.

De esta manera, la transferencia condicionada tiene efectos multiplicadores en el corto, mediano y largo plazo: Es un apoyo económico inmediato para las familias, contribuye a reducir la deserción escolar, mejora las capacidades y, por lo tanto, la empleabilidad de las personas beneficiarias y, en fin, ayuda a romper el círculo vicioso de la pobreza y la exclusión.

El Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 establece el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, en su capítulo siete sobre Propuestas Regionales, como una política de Estado tendiente a cumplir con el objetivo de reducir la pobreza y la desigualdad..

El Programa Avancemos constituye por tanto una de las acciones programáticas más efectivas del Estado y del Instituto Mixto de Ayuda Social. El mismo tiene cobertura nacional y es ejecutado por las diez Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS) del IMAS y sus Unidades de Desarrollo Social (ULDES).

La educación sigue siendo un eje fundamental como estrategia para combatir la reproducción de la pobreza, por lo que resulta relevante fomentar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, objetivo al cual responde la transferencia monetaria condicionada del programa Avancemos, cuyo propósito es solventar la falta de recursos de los hogares en condición de pobreza para cubrir los costos de la educación, promoviendo la movilidad social ascendente y romper el ciclo intergeneracional de la pobreza.

El programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos ha constituido un recurso importante para promover la universalización de la educación, enfrentar y prevenir en las personas menores de edad el trabajo infantil mediante su incorporación al sistema educativo.

Desde que se puso en ejecución, hace más de una década, el Programa

Avancemos ha demostrado ser una de las políticas públicas más exitosas en el área social. Los datos de estudiantes atendidos y presupuesto ejecutado por el Programa, así lo demuestran. Ésta información se puede ver en el Cuadro No. 1.

**Cuadro No. 1. Avancemos: Estudiantes atendidos y presupuesto ejecutado. Años 2006 -2016**

Año	Estudiantes Atendidos	Presupuesto Ejecutado	%
2006	8.137	463,723,500	
2007	52.753	8,463,723,500	
2008	56.125	14,064,055,500	
2009	165.749	44,888,260,000	
2010	185.214	49,520,270,000	
2011	185.314	47,545,280,515	
2012	181.570	48.788.732.185	
2013	171,534	47,679,446,065	
2014	174.196	48,748,866,400	
<b>2015</b>	171,203	<b>48,092,118,150</b>	
<b>2016</b>	169,263	50,215,194,380	

Fuente: Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN), IMAS, 2006-2016

El Cuadro No. 2, por su parte nos muestra que más del 98% de los estudiantes atendidos por el Programa Avancemos en 2015, provienen de familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

### Cuadro No. 2. Avancemos: Estudiantes por Línea de Pobreza, año 2015

Línea de Pobreza	N° de estudiantes
Extrema	71,830
Básica	96,953
No Pobres (*)	2,420
<b>Total</b>	<b>171,203</b>

Fuente: Sistema de Atención a Beneficiarios (SABEN), IMAS, 2015

Como dato estadístico relevante de los resultados logrados mediante el programa Avancemos, 150.895 de los estudiantes que recibieron el programa durante el año 2010 no desertaron en el año 2011, mientras que 15.790 personas que no lo recibieron en el 2010 desertaron en el año 2011. A pesar de no haber recibido Avancemos un 61,2% no desertó en el año 2011. Se puede observar también que 26.578 fueron los estudiantes que desertaron del programa y que 10.788, a pesar de que recibió el programa desertó, lo que equivale al 41% de los desertores. Estos datos se pueden observar en los cuadros No. 3 y 4.

### Cuadro No. 3. Matriz de transición según recepción del programa Avancemos y deserción educativa. Total de personas. Años 2010 y 2011.

Año 2010	Año 2011		
	No desertaron	Desertaron	Total General
No recibieron el programa	279,989	15,790	295,779
Recibieron el programa	150,895	10,788	161,683
<b>Total general</b>	<b>430,884</b>	<b>26,578</b>	<b>457,462</b>

Fuente: Cuarto Informe del Estado de la Educación 2012

**Cuadro No. 4. Matriz de transición según recepción del programa Avancemos y deserción educativa. Porcentaje del total de personas. Años 2010 y 2011**

Año 2010	Año 2011		
	No desertaron	Desertaron	Total General
No recibieron el programa	61.20%	3.45%	64.66%
Recibieron el programa	32.99%	2.36%	35.34%
Total general	94.19%	5.81%	100.00%

Fuente: Cuarto Informe del Estado de la Educación 2012

Habiendo probado su efectividad, parece evidente y necesario fortalecer éste programa brindándole no sólo un cuerpo legal para que se le institucionalice como una política de Estado, sino también para asegurarle el acceso a los recursos económicos, políticos y humanos que requiere para seguir aportando a la inclusión social y al desarrollo nacional.

Hacer realidad este objetivo, no es tarea que competa en exclusiva al Poder Ejecutivo, es necesario contar antes con la voluntad política de todas las fuerzas representadas en el Parlamento para que apoyen esta iniciativa y de este modo contribuyan también en este esfuerzo nacional por ampliar la cobertura del Programa Avancemos, y se sumen con su voto a proveer de más y mejores oportunidades a los estudiantes provenientes de familias de escasos recursos.

Con base en estas consideraciones, por iniciativa del Poder Ejecutivo se presenta a la consideración de los señores y señoras diputados, el siguiente Proyecto de Ley, con la solicitud respetuosa de que sea acogido, firmado y presentado de manera conjunta a la corriente legislativa, para su ulterior discusión y aprobación:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:**

**LEY DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS  
CONDICIONADAS “AVANCEMOS”**

**CAPÍTULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1: Creación y finalidad**

Créase el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas, denominado “Avancemos”, adscrito al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), para coadyuvar en la inclusión, permanencia y asistencia de las personas estudiantes provenientes de familias en situación de pobreza al sistema educativo.

**ARTÍCULO 2: Objetivos**

1. Otorgar Transferencias Monetarias Condicionadas a personas estudiantes que cumplan con los parámetros institucionales establecidos por el IMAS, con el fin de que permanezcan en el sistema educativo.
2. Promover la inclusión al sistema educativo, mediante una Transferencia Monetaria Condicionada a las personas estudiantes de las diferentes modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación Pública.

3. Otorgar Transferencias Monetarias adicionales a las personas estudiantes que brinden apoyo de recuperación académica a otros estudiantes que cumplan con los parámetros institucionales establecidos por el IMAS.
4. Promover la corresponsabilidad educativa, a través de la verificación de la condicionalidad de las personas estudiantes por parte de los centros educativos, en la persona que ocupe el cargo de dirección.
5. Promover la inducción de las personas estudiantes del Programa Avancemos a procesos de alfabetización digital, que sean alineados con los proyectos y programas de acceso y servicios universal solidario definidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones del país.

### **ARTÍCULO 3: Población objetivo**

La población objetivo la constituyen, prioritariamente, todas las personas estudiantes de secundaria que cumplan con los parámetros establecidos por la Secretaría Técnica adscrita al IMAS, considerando la disponibilidad de créditos presupuestarios.

## **CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 4: Integración del Consejo de Coordinación**

El Programa Avancemos contará con un órgano de alto nivel para la definición de políticas, denominado Consejo de Coordinación de Avancemos. Tendrá funciones de articulación política, más no constituirá una estructura

organizacional ni tendrá funciones administrativas.

Este órgano estará integrado por los jefes del Instituto Mixto de Ayuda Social y de los Ministerios de Educación Pública (MEP) y de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), y será presidido por la persona a quien el Poder Ejecutivo asigne la rectoría del Sector Social. .

El Consejo sesionará ordinariamente al menos una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley General de Administración Pública para los órganos colegiados.

#### **ARTÍCULO 5: De las funciones del Consejo de Coordinación**

Corresponderá al Consejo:

1. Aprobar los montos del beneficio del programa Avancemos, de acuerdo a las recomendaciones de la Secretaría Técnica.
2. Definir la línea de acción del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos
3. Coordinar y garantizar la participación presupuestaria de las instituciones participantes
4. Dar seguimiento y realizar la evaluación de resultados del programa.

#### **ARTÍCULO 6: De la Secretaría Técnica**

El Programa de Transferencias Condicionadas Avancemos tendrá una Secretaría Técnica adscrita al Instituto Mixto de Ayuda Social. La persona que se designe como) secretario(a) técnico(a) deberá cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Área de Desarrollo Humano, para un Profesional Jefe 3, según el manual de cargos vigente.

Además, la Secretaría contará con el personal técnico y profesional que requiera para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas en la presente Ley.

#### **ARTÍCULO 7: De las funciones de la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica se encargará de recomendar las políticas generales y lineamientos estratégicos del Programa Avancemos, los cuales deberán ser presentados al Consejo de Coordinación para su conocimiento.

Además, corresponderán a la Secretaría Técnica del Programa Avancemos las siguientes funciones:

1. Administrar, proporcionar y distribuir los recursos financieros del Programa, así como garantizar el recurso humano y logístico necesario para la correcta ejecución del mismo.
2. Recomendar los lineamientos para seleccionar las personas beneficiarias del programa según los parámetros y metodologías aprobados por el IMAS.
3. Proponer de acuerdo a las recomendaciones emitidas por el Consejo Coordinador, los montos del beneficio para ser presentados y aprobadas por el Consejo Directivo del IMAS conforme a la disponibilidad de créditos financieros y realizar la asignación de las transferencias económicas a la población beneficiaria según las condiciones y parámetros establecidos.
4. Desarrollar, actualizar, dar mantenimiento y poner a disposición de los centros educativos y de las Áreas Regionales de Desarrollo Social el Sistema de Verificación de la Condicionalidad Educativa, o el sistema que considere más oportuno para gestionar el Programa. La verificación se realizará dos veces al año.
5. Dar seguimiento a los reportes de verificación emitidos por los centros educativos a nivel nacional.

6. Reportar al MEP el incumplimiento de la verificación de la condicionalidad educativa de los centros educativos que no la realicen en el periodo indicado.
7. Presentar informes de la ejecución del Programa Avancemos al Consejo de Coordinación.
8. Establecer los parámetros para la creación de las resoluciones masivas establecidas en el IMAS.
9. Coordinar la ejecución del Programa con la Subgerencia de Desarrollo Social y las Áreas Regionales de Desarrollo Social del IMAS
10. Asegurar con la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS la incorporación del Programa dentro de la oferta programática solicitando realizar las modificaciones pertinentes en los planes operativos, programas, presupuestos, reglamentos y manuales de procedimientos que se estime necesario para tal fin.
11. Ejecutar los recursos establecidos para el programa en cada área regional dirigidos a la población seleccionada según los parámetros y metodologías que esta institución defina.
12. Apoyar la toma de decisiones mediante informes sobre los planes para un mejor desarrollo de los objetivos del programa y las funciones propias del cargo.
13. Mantener coordinación con los centros educativos vinculados al Area Regional de Desarrollo Social.
14. Promover y desarrollar actividades de comunicación, y divulgación del Programa para posicionarlo y visibilizar los resultados alcanzados a nivel nacional.
15. Coordinar la incorporación de los demás beneficios que incluya el IMAS como parte de la oferta programática para promover los procesos socioeducativos.

## **ARTÍCULO 8: De la Coordinación interinstitucional**

### **a) Corresponderá al Ministerio de Educación Pública (MEP):**

1. Definir, establecer y asesorar al IMAS en relación con los conceptos, condiciones y demás criterios que desde el punto de vista curricular-educativo deben aplicarse en el Programa.
2. Asignar los recursos anuales, ordinarios y extraordinarios al Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS), para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.
3. Remitir la nómina de los Centros Educativos del año en curso en el primer trimestre del año.
4. Tomar las medidas correctivas sobre el incumplimiento de la condicionalidad de la verificación.
5. Coordinar con FONABE para contar con la base de datos de los estudiantes de sexto grado en el mes de junio de cada año con las variables establecidas por el IMAS.
6. Suministrar la información que requiera la Secretaría Técnica para la asignación y el seguimiento de las personas beneficiarias, incluyendo listas de matrícula y cualquier otra que se requiera para cumplir con los fines de la presente Ley.
7. Instruir a las direcciones regionales y direcciones de centros educativos para:
  - a. Cumplir con la verificación de la condicionalidad educativa por medio de la página Web, a las personas estudiantes beneficiadas mediante el Programa, de acuerdo con los plazos y periodos que defina el IMAS.

- b. Informar de manera oportuna a las Área Regionales de Desarrollo Social del IMAS de cualquier cambio de la persona responsable para cumplir la verificación en la página Web en el período y plazo establecido.

**b) Corresponderá al Fondo Nacional de Becas FONABE:**

1. Facilitar la lista de estudiantes de sexto grado que se van a incorporar en el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, mediante el envío de listados actualizados y encriptados con las variables solicitadas por el IMAS de las personas beneficiarias procedentes de esa instancia en el mes de junio de cada año, o de acuerdo al sistema informático que tenga dicha institución.

**c) Corresponderá al Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares FODESAF:**

1. Asignar los recursos anuales, ordinarios y extraordinarios al Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS), para el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos.

**d) Corresponderá al IMAS a través de las Jefaturas de las Áreas Regionales de Desarrollo Social:**

1. Realizar las verificaciones de la condicionalidad educativa.
2. Participar en la ejecución de actividades relacionadas con el programa, revisión de documentos, publicaciones y manuales, además de participar en

las reuniones de enlaces que se requieran para el efectivo funcionamiento del programa.

3. Realizar los informes técnicos y administrativos de carácter semestral y anual para el seguimiento del programa.
4. Capacitar y retroalimentar al personal del Ministerio de Educación Pública en el uso de este sistema para la verificación de las personas estudiantes.
5. Presentar en coordinación con el respectivo Director Regional del Ministerio de Educación Pública un plan de trabajo en el área de cobertura para la ejecución del Programa.
6. Presentar un informe sobre la verificación de los Centros Educativos a cada Director Regional del Ministerio de Educación Pública para tomar las medidas correspondientes sobre el cumplimiento de dicha verificación.
7. Dar seguimiento a los reportes de verificación emitidos por los centros educativos y en su caso coordinar con dichos centros la aclaración o solución a los problemas reportados.
8. Informar periódicamente a la Secretaría Técnica acerca de las gestiones cualitativas de la ejecución del Programa Avancemos.

#### **ARTÍCULO 9: De la incorporación de las personas beneficiarias al Programa**

La incorporación de las personas beneficiarias al Programas de Transferencias Monetarias Condicionadas Avancemos, se realizará mediante los procesos, criterios, parámetros y metodologías de priorización que establezca el IMAS a través de la Secretaría Técnica del Programa. Entre ellos:

1. Estudiantes remitidos por el FONABE. Estos estudiantes podrán recibir el beneficio TMC automáticamente, siempre que califiquen dentro de los parámetros institucionales establecidos por el IMAS, según el artículo N° 3 de la presente Ley.

2. Estudiantes referidos por los Centros Educativos mediante el Sistema de Verificación de la Condicionalidad Educativa (página web), correo electrónico u otro medio escrito.
3. Familias con personas estudiantes que acudan a cualquiera de las Unidades Locales de Desarrollo Social del IMAS.
4. Familias con personas estudiantes detectadas mediante acciones proactivas de parte del IMAS, el MEP u otra institución.

### **CAPÍTULO III**

#### **FINANCIAMIENTO Y RECURSOS**

#### **ARTÍCULO 10: Del financiamiento del Programa Avancemos**

El programa Avancemos será financiado por:

- A. El Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) que destinará un porcentaje no menor al 9% de su presupuesto.
- B. Los recursos económicos que provenientes de programas de responsabilidad social empresarial, así como de organizaciones privadas nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en el fortalecimiento de éste programa.
- C. Recursos, transferencias, aportes y donaciones provenientes de instituciones del sector público nacionales o internacionales para el fortalecimiento de éste programa, y que le sean asignados mediante convenio, directriz presidencial, decreto o Ley de la República para fortalecer éste programa.

## **ARTÍCULO 11: Otras disposiciones**

El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo de doce meses contados a partir de su publicación.

### **Transitorio único:**

Se autoriza a la Dirección Superior del IMAS para que, dentro de un plazo de doce meses contados a partir de la publicación de la presente ley, realice ante la Autoridad Presupuestaria las gestiones correspondientes que le permitan convertir en plazas permanentes todas aquellas que actualmente se encuentren adscritas al programa Avancemos bajo la modalidad servicios especiales, para tal fin deberá cumplir con todos los procedimientos internos que le permitan asignar las nuevas plazas mediante el respectivo concurso convocado para ese fin..

Rige a partir de su publicación.